



ACUERDO PCSJA19-11435
8 de noviembre de 2019

“Por el cual se traslada transitoriamente un cargo de profesional universitario grado 20 de la planta de personal de la Unidad de Auditoria - Nivel Central, a la oficina del despacho de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 257 de la Constitución Política, el artículo 85 numeral 7 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo decidido en sesión de 30 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política prevé que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, entre otros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Consejo Superior de la Judicatura, la administración de la Rama Judicial, la que debe concordar con los principios constitucionales ya referidos, e impone la obligación de tenerlos presentes en todas las actuaciones derivadas del ejercicio cotidiano de la función de administrar.

Bajo el anterior contexto y en aras de lograr la optimización de los recursos presupuestales y humanos, así como generar más dinamismo y mayores niveles de eficiencia en los asuntos que debe atender la corporación, es necesario ajustar transitoriamente la planta de personal de la Oficina del Despacho de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

ACUERDA:

Artículo 1.º Trasladar transitoriamente, por el término de un año contado a partir del 12 de noviembre de 2019, un cargo de profesional universitario grado 20 de la planta de personal de la Unidad de Auditoria - Nivel Central, a la Oficina del despacho de la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura prevista en el artículo 6.º del Acuerdo PCSJA18-10908 de 2018.

Artículo 2.º El cargo trasladado continuará ocupado por el servidor que actualmente lo ejerce en carrera judicial.

Artículo 3.º El cargo objeto del traslado transitorio tendrá las funciones siguientes:

1. Asesorar al Consejo Superior en la fijación de las políticas de prevención, intervención, mantenimiento y funcionamiento de las áreas del Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía" y demás sedes ocupadas por las altas cortes.
2. Coordinar con la Unidad de Infraestructura y el Centro de Administración del Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía" las actividades y procedimientos dirigidos al mantenimiento e intervención de las sedes donde prestan servicios los funcionarios y empleados de las referidas corporaciones.
3. Ejercer de manera permanente el control y seguimiento a las actividades y acciones a cargo del Centro de Administración del Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía" en aras de obtener mayor congruencia y eficiencia en la prestación de respectivo servicio y, por ende, mayor satisfacción del usuario judicial.
4. Asesorar y prestar el apoyo oportuno al desarrollo de las gestiones administrativas que demande la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado para ubicar y reubicar dependencias de las altas cortes en consonancia con las directrices de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.
5. Conceptuar a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura sobre las actividades y contratos que se adelanten para el mantenimiento y funcionamiento de las áreas del Palacio de Justicia de Bogotá "Alfonso Reyes Echandía", y de las demás sedes donde se ubique personal de las altas cortes de conformidad con los lineamientos y políticas señalados por la Corporación.
6. Asesorar y apoyar la elaboración de los manuales técnicos y de seguridad de los equipos y sistemas del Palacio de Justicia de Bogotá y las demás sedes anexas donde se ubique personal de las altas cortes y verificar su conveniencia frente a criterios con énfasis en el SIGCMA.
7. Asesorar, apoyar y verificar la actualización de la información técnica del Palacio de Justicia de Bogotá "Alfonso Reyes Echandía" y sedes anexas propias donde labore personal de las altas cortes aplicando los conocimientos propios de su profesión.
8. Asesorar y acompañar al Consejo Superior de la Judicatura en las gestiones que conlleven a la implementación de las normas NSR10, NFPA, RETIE y otras concordantes, en el Palacio de Justicia de Bogotá "Alfonso Reyes Echandía" y las demás sedes propias anexas donde se ubique personal de las altas cortes.
9. Apoyar y recomendar las gestiones tendientes a la mejora continua de la imagen institucional en materia de la planta física, su amoblamiento y equipamiento del Palacio de Justicia de Bogotá Alfonso Reyes Echandía" y las demás sedes anexas donde se ubique personal de las altas cortes.
10. Apoyar, dentro de su competencia, a la Unidad de Seguridad del Consejo Superior de la Judicatura en la implementación de medidas y soluciones enfocadas a la seguridad física del Palacio de Justicia de Bogotá "Alfonso Reyes Echandía" y su entorno, así como de las demás sedes donde se ubique personal de las altas cortes.
11. Articular con entidades distritales, bajo las directrices de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, actividades, planes y programas que propendan por la defensa del medio ambiente, la cultura y el cuidado del Palacio de Justicia de Bogotá que lo clasifiquen como bien de interés arquitectónico e histórico.
12. Asesorar a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en la recopilación de información y la conformación del archivo histórico, la programación y

seguimiento de gestiones de un Comité de Ornato del Palacio de Justicia de Bogotá, aplicando los conocimientos propios de su profesión.

13. Reportar a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante informes trimestrales, los resultados de su gestión.
14. Las demás funciones que le sean asignadas por los magistrados de la Corporación y su presidente.

Artículo 4.º Este acuerdo modifica transitoriamente los Acuerdos PCSJA18- 10903 de 5 de marzo de 2018, modificado por el PCSJA19-11326 de 26 de junio de 2019, el PCSJA18-10908 de 16 de marzo de 2018 y las demás normas que le sean contrarias.

Artículo 5.º El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada, en Bogotá, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

PCSJ/MMBD